[illegible] maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En Molina a [illegible] Ldo. Andres Lazaro y Dn. [illegible] Alcaldes hor-
dinas. D. Pedro Saavedra Dato D. Pedro Antonio Dato de l
Muñoz y Pedro Ybarra Alcaldes de la Hermandad nombrados D.
Josef Lopez de Luna Jurado D. Joaquin Dato Marquez
Alguacil mayor Capitulares del Concejo Justicia y Regimiento
de esta dha Villa Juntos en su Cabildo como lo an de uso y costumbre
su mayor num. Dixeron: Que haviendo Dios sido servido
de embiarnos las lluvias y tiempos con alguna commodidad se
ha puesto la tierra para sacar con facilidad algun canuto
de la langosta que ha havido en el termino y jurisdiccion de
esta Villa que hallandose en tanta abundancia que los vecinos
della es imposible puedan acotarla ni consumirla y que
para saver el modo y forma de sacar dho canuto y despacho
con el repartimiento correspondiente a este vecindario, y que
teniendo esta Villa algunas dudas para executarlo con
arreglo a las Rs. ordenes con que se halla y para salir de ellas
y que se execute con equidad entre los vecinos de esta Villa por
hallarse como se allan exactos de fuerzas para poderlo ha-
cer, Acordaron sus mercedes que dho Sr. D. Pedro Antonio
Dato Pedriñan Rexidor de esta Villa a la Ciud. de Murcia a confe-
rir y tratar con el Sr. Corregidor della y señores de la Jun-
ta que ay nombrados en dha Ciud. para el fin de darles
reglas combenientes para estinguir la plaga de dha
Langosta para cuio fin sus mercedes nombraron por comisario
al dho Sr. D. Pedro Antonio dandole el poder y facultad que pa-
ra que en nombre de esta Villa y su comun haga presente
en dha Junta lo mucho que ha ovado en el termi-
no de esta Villa dha Langosta, haciendo todas las de-
mas diligencias que combengan y para ello el Mayordomo
de Propios de esta Villa con intervencion que se despache
entregue a dho D. Pedro la cantidad que necesite para
este fin, y por este auto lo Acordaron y firman